

ADENDO No. 6

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “MINI RONDA 2008”**

27 de Noviembre de 2008

De conformidad con el numeral **1.9.** de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 6**, la **ANH** se permite disponer las siguientes modificaciones.

1. Por medio del cual se eliminan los siguientes párrafos del numeral 2.2.2 **Habilitación de la capacidad financiera**, relacionados con la constitución de la garantía líquida, así:

“La ANH se reserva el derecho, cuando lo considere necesario, según lo establecido en el Acuerdo 008 de 2004,, a solicitar una garantía líquida que respalde la existencia de los recursos para financiar el Programa Exploratorio, la cual se constituirá al inicio de cada Fase, de ser requerida por la ANH.

Para lo anterior, a la presentación de las ofertas, la ANH analizará el flujo de caja neto de las Compañías Habilitadas, con base en la información aportada según el Anexo 10 de los TDR. Estos flujos netos proyectados se sumarán y así se obtendrá la capacidad de inversión del proponente.

En este caso, si antes del inicio de la segunda fase, el adjudicatario considera que su capacidad financiera ha mejorado, puede solicitar a la ANH revisión de sus estados financieros, con el aporte de los mismos, a efectos de que sea reevaluada la necesidad de constituir garantía líquida”.

Y se modifica en parte el siguiente párrafo del mismo numeral así:

“(…)

No obstante, las compañías que se encuentren habilitadas financieramente de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, bien porque fueron habilitadas en Crudos Pesados, o en Ronda Colombia o por tener un contrato vigente con la ANH, deberán

presentar con la oferta el Balance General (anexo 7) y el flujo de caja proyectado (anexo 10) para así determinar la capacidad de inversión del proponente.

(...)"

Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia** originales, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **Adendo No 6**, permanecen vigentes.

Carlos Vargas
Subdirector Técnico